

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **158**

Fecha: 27/10/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120170025300	Ordinario	CARLOS HUMBERTO MEJIA TABORDA	COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A.	Auto requiere DEVUELVE CONTESTACION DE LA CORPORACION CLUB DEPORTIVO EL RODEO EN LIQUIDACION POR EL TERMINO DE 5 DIAS. VER AUTO. YU	26/10/2021		
05001310500120190007400	Ordinario	BERTHA LUCIA CORREA URIBE	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 DEL CPT Y SS. EL DIA CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) Y RECONOCE PERSONERIA APODERADO SUSTITUTO COLPENSIONES. YU	26/10/2021		
05001310500120190044200	Ordinario	ANA SOFIA LOPEZ ZAPATA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 30 DEL CPTSS. YU	26/10/2021		
05001310500120190050800	Ordinario	JESSICA ANDREA REYES PALENCIA	EF EDUCACION INTERNACIONAL LTDA	Auto cumplase lo resuelto por el superior FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 DEL CPT Y SS PARA EL DÍA 29 DE MARZO DEL 2022 A LAS 09:00 AM. YU.	26/10/2021		
05001310500120190070300	Ordinario	RICARDO LEON RUIZ JARAMILLO	SALUCOP EPS EN LIQUIDACIONJ	Auto ordena emplazamiento DE LA DEMANDADA IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES DE MEDELLIN. VER AUTO. YU	26/10/2021		
05001310500120190072100	Ordinario	ADRIANA PALACIO PIEDRAHITA	COLPENSIONES	Sentencia de primera instancia CONCEDE APELACIONES Y ORDENA CONSULTA. ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE DIGITAL A LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN PARA QUE SE SURTAN.	26/10/2021		
05001310500120210012700	Tutelas	JHON JAIRO ECHEVERRI MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto requiere AL SUPERIOR POR EL TERMINO DE 48 HORAS. YU	26/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 05 de octubre de 2021.
Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 30 de septiembre de 2021, toda vez que se corrió traslado de esta el día 14 del mismo mes y año. Sírvase proveer.

Yurani MK

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisada la respuesta a la demanda remitida al correo del despacho el [27 de septiembre de 2021](#) por la integrada CORPORACION CLUB DEPORTIVO EL RODEO "EN LIQUIDACION", se devuelve la misma para que subsane lo siguiente:

- Deberá allegar el poder y las pruebas enunciadas en el acápite correspondiente.

Por lo anterior, se DEVUELVE la respuesta a la demanda por el término de CINCO (5) DÍAS para que subsane las deficiencias señaladas, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00074

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **BERTHA LUCIA CORREA URIBE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el [11 de marzo de 2021](#), se reconoce personería para representar los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en calidad de apoderado sustituto al Dr. DIDIER ANDRÉS MESA MORA identificado con CC N° 1.017.204.270 y portador de la TP N° 261.150 del CS. De la J. Entiéndase revocada la sustitución otorgada al Dr. Carlos Andrés Muñoz Pulgarín.

Finalmente dado que la audiencia programada inicialmente no se pudo realizar, se fija nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGO Y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la diligencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, e informar las direcciones electrónicas de las personas que deban comparecer, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

2019 00442

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por ANA SOFIA LOPEZ ZAPATA en contra de ADMISNITRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ALIRIA DE JESUS LOPEZ ZAPATA, se advierte por parte de esta servidora judicial que pese a que el auto admisorio de la demanda se notificó por estados del 23 de septiembre de 2019¹, mediante el cual se ordenó notificar personalmente a los demandados, sin que a la fecha se haya efectuado la notificación personal a la demandada ALIRIA DE JESUS LOPEZ ZAPATA, ni tampoco reposa en el expediente constancia de que la parte demandante hubiere realizado gestión alguna en cumplimiento a su carga procesal.

En razón de lo anterior se dará aplicación al artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001 que en su párrafo dispone:

“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el Juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”

Por lo anterior, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su registro en el sistema de gestión judicial, conforme se dijo en las consideraciones.

¹ Folio 195

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos sin necesidad de desglose, a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'ana gertrudis arias vanegas', written in a cursive style.

**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 07 de octubre de 2021.
Le informo a la titular del despacho que el día 27 de septiembre de 2021, fue remitido del Tribunal Superior de Medellín Sala Primera de Decisión Laboral expediente con radicado 001 2019 00508 00, donde se surtió el Recurso de Apelación.

Yurani MK

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
2019 00508

Visto el informe secretarial, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en proveído del 26 de agosto de 2021; donde Confirma el auto del 9 de abril de 2021, mediante el cual se decretó la Nulidad de la audiencia del artículo 77 del CPT y de la S.S. realizada el 6 de abril 2021.

Dado lo anterior se fija fecha para continuar la audiencia de CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).

NOTIFÍQUESE

ana

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

2019 00703

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **RICARDO LEON RUIZ JARAMILLO** contra **INSTITUTO AUXILIAR DE COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS INTEGRALES MEDELLIN Y OTROS**, teniendo en cuenta que el correo electrónico remitido por este Despacho el [29 de septiembre de 2021](#) fue rechazado por el buzón electrónico de la demandada IAC GPP Servicios Integrales Medellín y que la parte actora realizó todas las gestiones encaminadas a lograr la notificación de esta, sin embargo, la citación no pudo ser entregada en la dirección registrada en el Certificado de existencia y representación y que el demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento no conocer otra dirección para notificación; de conformidad con lo previsto en el art. 29 del CPTSS modificado por el art. 16 de la ley 712 de 2001, en concordancia con el art. 108 del CGP, se dispone el EMPLAZAMIENTO de ROBINSON FRANCO CASTRO, como persona natural y en calidad de representante legal de IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES MEDELLÍN, o quien haga sus veces.

Toda vez que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 no es necesario la publicación del emplazamiento en prensa, se advierte a la parte demandante que no se nombrará curador para continuar el proceso en tanto, se haya realizado por el Despacho y a solicitud de parte el ingreso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 04 de octubre de 2021. Le informo a la titular del Despacho que mediante correo electrónico recibido el 24 de septiembre de 2021 la parte accionada allego respuesta al requerimiento realizado por auto del 3 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

Yurani M

YURANI MONSALVE

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

2021 00127

Dentro de la solicitud de apertura de incidente de desacato a instancia de **JONH JAIRO ECHEVERRY MARTINEZ**, contra de **SAMUEL ROBERTO VASQUEZ ARIAS**, en su calidad de representante legal de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** o quien haga sus veces, en vista de la constancia secretarial que antecede entra este despacho a valorar la respuesta dada por la accionada el [24 de septiembre de 2021](#), encontrando que la respuesta brindada por la entidad, no constituye un cumplimiento a la orden emitida por esta judicatura mediante sentencia del 14 de abril de 2021, toda vez que no aportan hechos nuevos o diferentes a la simple radicación de la calificación presentada por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, teniendo en cuenta que ya han pasado más de 5 meses de haber sido realizada esta; como tampoco constancia de haberle notificado al solicitante el estado de su trámite.

Por lo anterior, se ordena requerir al Dr. **ANGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ**, en calidad de MINISTRO DE TRABAJO y por lo tanto Superior de **SAMUEL ROBERTO VASQUEZ ARIAS**, en su calidad de representante legal de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, o a quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas ordene a éste cumplir el fallo de tutela del 14 de abril de

2021, iniciando el trámite pertinente para resolver la solicitud de inconformidad presentada por el señor ECHEVERRY MARTINEZ, frente al dictamen de PCL y además abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, con la advertencia de que si en el término mencionado no se hace el requerimiento dicho y la orden de tutela aún no se cumple, se abrirá el respectivo incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA